



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 369

SAN SALVADOR, LUNES 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NÚMERO 226

"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó".
(Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

Decretos Nos. 847, 848, 849, 850 y 854.- Exoneraciones del pago de impuestos..... 4-8

Decreto No. 862.- Se establece un nuevo plazo, a efecto de que las municipalidades del país, cumplan con los requerimientos establecidos en el Artículo 107 de la Ley del Medio Ambiente. 9

Decretos Nos. 865, 872 y 873.- Se conceden permisos para poder recibir condecoraciones. 10-12

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación de Asistencia Pastoral de la Mujer y Acuerdo Ejecutivo No. 169, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 13-19

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1345 y 15-1350.- Creación, nominación, funcionamiento y reconocimiento de Directores en dos centros educativos..... 20

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1346-D, 1662-D, 1811-D, 1814-D, 1816-D; 1818-D, 1834-D, 1856-D y 1927-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 20-22

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Pág.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 6.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de Cojutepeque..... 22

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Residencial San Francisco"; "Calle Antigua a Nejapa"; "Nuevos Horizontes", Caserío El Terrero; "El Tablón", Cantón Soledad; "Colonia El Parnazo"; Acuerdos Nos. 2(2), 4(2) y 11, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Miguel, Quezaltepeque, Carolina, y Cojutepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 23-52

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 1691.- Juliana Argueta González (1 vez) 53
Cartel No. 1692.- María Yessenia Argueta de Zúniga (1vez) 53
Cartel No. 1693.- Lilian Lissette López Rodríguez (1vez). 53

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1672.- José Antonio Barrera Mejía y otros (3alt.)..... 53

Herencia Yacente

Cartel No. 1673.- René Luna Blanco c/ Ricardo Ernesto Portillo Salazar (3 alt.)..... 53-54

Declaración Judicial de Unión no Matrimonial

Cartel No. 1664.- Berta Dolores Arévalo Leiva (3 v. l v. c/5d) 54

DECRETO No. 862.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio, serán objeto de leyes especiales, por lo cual y con ese propósito, mediante Decreto Legislativo No. 233, de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo 339 del 4 de mayo del mismo año, se emitió la Ley del Medio Ambiente.
- II.- Que el artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que los titulares de actividades, obras o proyectos públicos o privados, que estuvieren funcionando al entrar en vigencia la referida normativa, tendrán la obligación de elaborar un diagnóstico ambiental, en un plazo máximo de dos años y presentarlo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su aprobación.
- III.- Que el plazo señalado en el considerando anterior, fue insuficiente para que las Municipalidades del país cumplieran con ese requerimiento, no obstante a los esfuerzos que éstos hicieron para acatar la norma en referencia, lo que fue necesario el establecimiento de un nuevo plazo por ello, mediante el Decreto Legislativo No. 77 de fecha 24 de julio de 2003, se estableció un nuevo plazo de un año, contado a partir de la vigencia de dicho Decreto a efecto que las Municipalidades del país cumplieran con los requisitos establecido en el artículo 107 de la Ley de Medio Ambiente antes citada, sin que a esta fecha se haya logrado el cien por ciento de dicho cumplimiento, no obstante los grandes esfuerzos realizados por las municipalidades.
- IV.- Que dada la importancia que tiene la elaboración del diagnóstico ambiental por los municipios del país, en servicios tan importantes y complejos, como es la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección y disposición final de basuras o desechos sólidos, la prestación del servicio de cementerios, entre otros, se considera necesario establecer un nuevo plazo para que las Municipalidades del país cumplan con el requerimiento del artículo 107 de la Ley de Medio Ambiente.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, Isidro Antonio Caballero Caballero, José Antonio Almendáriz Rivas, Luis Roberto Angulo Samayoa, Alejandro Dagoberto Marroquín, Noé Orlando González, José Yidal Carrillo, Rubén Orellana Mendoza, Wilfredo Díaz, José Francisco Merino López, Elizardo González Lovo, Alex Aguirre y Gustavo Chiquillo.

DECRETA:

Art. 1.- Establécese un nuevo plazo de un año, contado a partir de la vigencia del presente Decreto a efecto de que las Municipalidades del país, cumplan con los requerimientos establecidos en el artículo 107 de la Ley del Medio Ambiente, emitida mediante Decreto Legislativo No. 233, de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo 339 del 4 de mayo del mismo año, cuando se trate de obras o proyectos cuyo objeto sea la disposición final de desechos sólidos.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Municipalidades deberán impulsar medidas encaminadas a reducir la contaminación por desechos sólidos durante el plazo establecido en el inciso anterior.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUÉLLAR
PRIMERA SECRETARIA

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
TERCER SECRETARIO

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR
CUARTA SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

HUGO CESAR BARRERA GUERRERO,
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.